



SAN JUAN, 07 ABR 2017

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 64-H y sus decretos reglamentarios, la Ley Provincial N° 362-H y las Resoluciones N° 11.213-ME-2016, N° 12.299-ME-2016; N° 12.300-ME-2016, N° 12.302-ME-2016 y N° 1.498-ME-2017 y el Expediente N° 300-02137-R-2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 11.213-ME-2016, se aprobó el Valorador de Antecedentes y Méritos e Incremento de Profesionales de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación y los Requisitos del Aspirante para la Valoración de Antecedentes y Méritos; de conformidad, con el detalle consignado en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que por Resolución N° 12.299-ME-2016, se convocó a los Profesionales, que reunieran los requisitos por la normativa legal vigente, para la cobertura de Interinatos y Suplencias Año 2016-2017 de Profesionales de Gabinete, dependientes de la Dirección de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación, por Antecedentes y Méritos, conforme el Cronograma establecido en su Anexo I.

Que por Resolución N° 12.300-ME-2016, se incrementó la Planta Orgánico Funcional de la Dirección de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación, con 61 cargos Categoría 146: Profesional de Gabinete, con carácter Interino, conforme al siguiente detalle:

- A) Veintitrés (23) cargos de Psicólogo.
- B) Diecinueve (19) cargos de Trabajador Social.
- C) Siete (7) cargos de Psicopedagogo.
- D) Siete (7) cargos de Fonoaudiólogo.
- E) Cuatro (4) cargos de Kinesiólogo.
- F) Un (1) cargo de Terapeuta Ocupacional.

Que por Resolución N° 12.302-ME-2016, se autorizó a la Junta de Calificación y Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación a efectuar un llamado especial de inscripción por Antecedentes y Méritos para cubrir cargos creados de Profesionales de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación, detallados en el citado Instrumento Legal.

Que por Resolución N° 1.498-ME-2017, se dejan establecidos el Orden, Requisitos para la Toma de Posesión de Cargos y los Criterios para la cobertura de cargos de Profesionales de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación, vacantes según Resolución N° 12300-ME-2016, como asimismo el cronograma (10, 11 y 12 de abril de 2017) y lugar para realizar dicha cobertura.

Que por el Expediente N° 300-02137-R-2017, la Sra. Adriana Richarte, Licenciada en Servicio Social con patrocinio letrado presenta queja dirigida al Señor Ministro de Educación solicitando se le reconozca el carácter de Título al certificado analítico de Licenciada en Servicio Social oportunamente presentado en su carpeta de antecedentes y méritos, y por ende que la misma sea debidamente valorada y se aplique además el Artículo 10 de la Ley Provincial N° 362-H.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Educación mediante Dictamen N° 931-2017, entiende que admitida la Queja, corresponde disponer que la Junta de Calificación y Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación, debe proceder a la valoración de antecedentes de la presentante, Lic. Adriana Richarte, para dar continuidad al proceso de cobertura.

ES COPIA FIEL

JUAN ALBERTO ALLENDE VALDEZ  
Responsable de Sección  
Comunicaciones y Notificaciones  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

...///



///...

Que en la República Argentina tiene valor el certificado analítico, por lo cual debió ser valorado en la carpeta de antecedentes y méritos de la Lic. Richarte al momento de su presentación, con lo cual la Junta de Calificación y Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación cometió un error al no valorar los mencionados antecedentes.

Que estando próxima la fecha de cobertura de los citados cargos, no habiendo tiempo material para la valoración de la carpeta de antecedentes y méritos correspondiente a la Lic. Richarte por la Junta de Calificación y Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación como de la emisión del pertinente informe, es necesario suspender la mencionada cobertura por el término de treinta (30) días, dejándose sin efecto cualquier llamado de prensa que se hubiese publicado.

Que en consecuencia la Junta de Calificación y Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación deberá proceder a valorar a todos los aspirantes que, por error de interpretación del Punto A del Anexo I de la Resolución N° 11.213-ME-2016 en cuanto al término: certificado analítico, no fueron valorados, debiendo notificar fehacientemente a los interesados, estableciendo para estos aspirantes, el cronograma de notificación, apelaciones y publicación del listado definitivo.

Que, una vez cumplido el plazo de suspensión referido, se emitirá un nuevo instrumento legal por el cual se establecerá nuevo cronograma para la cobertura de cargos de Profesionales de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación, vacantes según Resolución N° 12300-ME-2016.

Que el Artículo 10 de la Ley Provincial N° 362-H establece: "Los Profesionales de Gabinete que posean un cargo titular podrán aspirar a un nuevo cargo fijándose a tales efectos un porcentaje del 10% del total de las vacantes de cada especialidad que se concursan".

Que las Resoluciones N° 12.299-ME-2016, N° 12.300-ME-2016 y N° 1.498-ME-2017, no especifican la forma en que debe aplicarse el Artículo 10 de la Ley Provincial N° 362-H, al momento de la cobertura de cargos de Profesionales vacantes, por lo que resulta necesario determinar que el 10 % de dichas plazas deberá cubrirse en cada especialidad, conforme el siguiente detalle:

- A) Dos (02) cargos de Psicólogo.
- B) Un (01) cargo de Trabajador Social.

Que para las especialidades: Psicopedagogo, Fonoaudiólogo, Kinesiólogo y Terapeuta Ocupacional, la cantidad de vacantes existentes para la presente cobertura, no permite la aplicación del Artículo 10 de la Ley Provincial N° 362-H.

Que la cobertura de los cargos vacantes según Resolución N° 12.302-ME-2016 se hará por estricto orden de mérito, debiendo intercalarse entre el listado de aspirantes sin cargo y el listado de aspirantes con cargo, hasta agotar el porcentaje establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 362-H y hasta finalizar el proceso de cobertura.

Que corresponde la emisión del presente Instrumento legal.

ES COPIA FIEL

*Alta*

JUAN ALBERTO ALLENDE VALDEZ  
Responsable de Sección  
Comunicaciones y Notificaciones  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

...///



///...

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 1886 -ME-

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-SUSPÉNDASE** por el término de treinta (30) días, la Cobertura de Cargos de Profesionales de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación que fuera dispuesta por Resolución N° 1498-ME-2017, dejándose sin efecto cualquier llamado de prensa que se hubiese publicado.

**ARTICULO 2°.-DETERMÍNASE** que la Junta de Calificación y Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación deberá valorar a todos los aspirantes que, por error de interpretación del Punto A del Anexo I de la Resolución N° 11213-ME-2016 en cuanto al término: certificado analítico, no fueron valorados, para lo cual deberá notificar fehacientemente a los interesados, debiendo establecer para estos aspirantes, el cronograma de notificación, apelaciones y publicación del listado definitivo.

**ARTICULO 3°.-DÉJASE** establecido que al vencimiento del plazo del Artículo 1° de la presente Resolución, se emitirá un nuevo instrumento legal por el cual se establecerá nuevo cronograma para la cobertura de cargos de Profesionales de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación, vacantes según Resolución N° 12300-ME-2016.

**ARTÍCULO 4°.-DETERMÍNASE** que el 10 % de los cargos de Profesionales de Gabinetes vacantes según Resolución N° 12302-ME-2016, deberá cubrirse con Profesionales de Gabinetes que posean un cargo Titular de cada especialidad que se concursa, a saber: dos (02) cargos de Psicólogo y un (01) cargo de Trabajador Social. Para las especialidades: Psicopedagogo, Fonoaudiólogo, Kinesiólogo y Terapista Ocupacional, la cantidad de vacantes existentes para la presente cobertura, no permite la aplicación del Artículo 10 de la Ley Provincial N° 362-H.

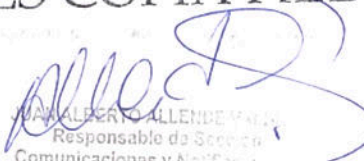
**ARTÍCULO 5°.-ESTABLÉCESE** que la cobertura de los cargos vacantes según Resolución N° 12302-ME-2016 se hará por estricto orden de mérito, debiendo intercalarse entre el listado de aspirantes sin cargo y el listado de aspirantes con cargo, hasta agotar el porcentaje establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 362-H y hasta finalizar el proceso de cobertura.

**ARTÍCULO 6°.-TÉNGASE** por Resolución de este Ministerio, comuníquese, cúmplase y archívese.-

  
Lic. Mónica Daniela Gutiérrez  
Directora de Gabinetes Técnicos  
Interdisciplinarios de Educación  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
Lic. Felipe De Los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIEL

  
JUAN ALBERTO ALLENDE  
Responsable de Sección  
Comunicaciones y Notificación  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

